



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3199

Sancionada el 26/08/1958. Promulgada el 19/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$7.500 m.n.), al no vidente Antonio Arias, para que pueda proveerse de maquinarias y materiales para su trabajo.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Delgado Bracamonte – Rafael Palacios

POR TANTO

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 19 de setiembre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Federico González Bonorino